



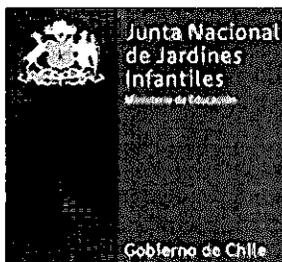
RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

044

REF.: Dispone aplicación de multas a contratista por atraso en el término de la obra del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero ID 1573-7-LP15, Antofagasta."

ANTOFAGASTA, 31 ENE 2017

**V I S T O:** La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/204, del año 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional (S) a doña Liey-shwang Wong Pinto; Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de Diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 08 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30328473-0; Resolución N°157 de 03 de Septiembre de 2014 que aprueba Bases Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas Anexos para Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas de razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de Septiembre de 2014 y su modificación establecida en Resolución N°151 de 13 de Agosto de 2015 tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de Agosto de 2015 en la Resolución Exenta N°078 de fecha 06 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obra del proyecto 14 de Febrero"; en la Resolución Afecta N° 152 de fecha 20 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-7-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"; Resolución Exenta N° 015/252 de fecha 07 de Julio del año 2015, la cual aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Catorce de Febrero" celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA RUT: 76.330.824-3 representada legalmente por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°443 de 23 de Diciembre de 2015 que aprueba primera modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°096 de 27 de Abril de 2016 que aprueba segunda modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°118 de 13 de Mayo de 2016 que aprueba tercera modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda



Región, Resolución Exenta N°182 de 07 de Julio de 2016 que aprueba cuarta modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Ordinario N°0957 de 31 de Agosto de 2016 que notifica a empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA de término anticipado de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero Antofagasta" Certificación de fecha 16 de Septiembre de 2016 en la cual se certifica que la empresa contratista BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA no presentó reposición respecto de Ordinario N°0957 de 31 de Agosto de 2016 que notifica término anticipado, Informe de fecha 19 de Agosto del año 2016 emitido por don Gonzalo Guerra Contreras, Arquitecto Inspector Técnico de Obras Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N°015/178 de 23 de septiembre de 2016 que dispone término anticipado a contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero Antofagasta", Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/078, de 06 de Marzo de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 30328473-0, para la contratación de la obra "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 152 de Fecha 20 de mayo de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SPA RUT 76.330.824-3**

3º) Que con fecha **26 de Junio de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de Julio de 2015** y cuyo tiempo de ejecución era de **270 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4º) Que con fecha **07 de Julio de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **270 días** para la ejecución de la obra.

5º) Que, el valor del contrato "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, ascendía a la suma de **\$1.349.247.588 pesos IVA incluido.**

Que, con ocasión de las distintas modificaciones realizadas al contrato original, el monto total del mismo asciende a **\$1.526.764.425 pesos IVA incluido.**



6º) Que, con fecha 23 de Diciembre del año 2015 y mediante Resolución Exenta N°443 de la misma fecha, se modifica contrato de **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"**, celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en la cláusula cuarta del instrumento original debido a un error de transcripción en el monto establecido en la señalada cláusula debiendo hacer coincidir el valor original del contrato con la oferta económica de la empresa adjudicada vale decir, **\$1.349.247.588 pesos IVA incluido.**

7º) Que, con fecha 01 de Abril del año 2016 y mediante Resolución Exenta N°096 de 27 de Abril de 2016, se modifica contrato de **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"**, celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en el párrafo primero de la cláusula tercera del instrumento original autorizándose un aumento de plazo de 33 días corridos a partir del día 03 de Abril de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día 05 de Mayo de 2016.

8º) Que, con fecha 05 de Mayo del año 2016 y mediante Resolución Exenta N°118 de 13 de Mayo de 2016, se modifica contrato de **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"**, celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en el párrafo segundo de la cláusula tercera y párrafo primero de la cláusula cuarta del instrumento original autorizándose modificaciones de arquitectura y un aumento de plazo de 20 días corridos a partir del día 06 de Mayo de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día 25 de Mayo de 2016.

9º) Que, con fecha 26 de Mayo del año 2016 y mediante Resolución Exenta N°182 de 07 de Julio de 2016, se modifica contrato de **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"**, celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en el párrafo segundo de la cláusula tercera y párrafo primero de la cláusula cuarta del instrumento original autorizándose ajuste de cubriciones de la obra y un aumento de plazo de 42 días corridos a partir del día 26 de Mayo de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día **06 de Julio de 2016.**

10º) Que, mediante Informe Técnico de fecha 19 de Agosto del año 2016, suscrito por don Gonzalo Guerra Contreras, Arquitecto del Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e ITO del contrato **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"** quedó establecido que a la fecha de emisión del citado instrumento, se había configurado la causal de termino anticipada de contrato prevista en el punto 42 numeral 2º de las Bases Administrativas esto es *"Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista"*, entendiéndose como incumplimiento grave del contratista en este caso particular lo establecido en las Letras B y D del citado Punto N°42 de las Bases Administrativas.



11º) Que, conforme al señalado informe se establece fehacientemente el **no cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA** representada por don Juan Luis Panadés Molina, materializado, en lo pertinente, de la siguiente manera: **"La empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA., no cumplió con plazos oficiales de contrato para el término de ejecución de obras, retrasando la puesta en vigencia del establecimiento debido a reiterados atrasos en la ejecución, incumpliendo programaciones y abandonando las faenas con fecha 01 de Agosto de 2016 por decisión propia, aduciendo insolvencia económica para continuar con las obras.**

"Que, las obras se encuentran paralizadas desde el día indicado, 01 de Agosto de 2016, y sin presencia de profesionales y trabajadores de empresa contratista por más de 20 días, con lo cual se incumplen las obligaciones de contratista al retrasar el desarrollo de las obras, comprobar la inasistencia del profesional residente en obra y detener el avance mensual al no continuar con la ejecución de las partidas."

12º) Que, conforme lo que establece el punto 47.1 de las bases administrativas, el ITO, luego de verificarse el término de obras informado por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos y contrato, se debe comunicar por escrito a la Dirección Regional de la JUNJI la fecha de término de obras.

Que, no obstante lo señalado precedentemente por el punto 47.1 de las bases administrativas, en este caso en particular ha operado término anticipado de la obra en atención al abandono de la misma por parte de la empresa contratista, certificado por el I.T.O del proyecto don Gonzalo Guerra Contreras conforme se manifiesta en constancia de 02 de agosto de 2016, y que se acredita mediante Resolución N°015/178 de 23 de septiembre de 2016 que dispone término anticipado a contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero Antofagasta"

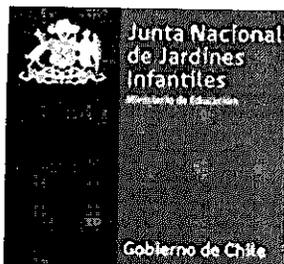
13º) Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando N°12 del presente acto administrativo, se debe tener presente, para estos efectos, lo consignado por el ITO en Libro de Obras N°6, Folio N°8 de 01 de agosto de 2016 en el cual se señala: **"A la fecha de hoy 01/08/2016 la empresa lleva 26 días de multas en atraso en término de ejecución de obras, plazo que venció el día 06/07/2016, estando desde el 07/07/2016 trabajando con multa de 10 UF diarias, según indicaciones del punto 46.1 de las bases administrativas. Valor final de las multas se definirá una vez finalizado contrato con empresa BASFEL"**

14º) Que, en atención a lo latamente expuesto procede la aplicación de una multa, la cual asciende al monto de **26 Unidades de Fomento**.

15º) Que dados los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que así lo disponga.

#### RESUELVO:

1.- **APLÍCASE**, a la empresa **BASFEL INVERSIONES E INMOBILIARIA SpA**, RUT: **76.330.824-3**, contratada en virtud del contrato aprobado por la **Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de Julio de 2015**, una multa por la suma equivalente a 260 UF, por incurrir en 26 días de atraso en el plazo de ejecución de obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



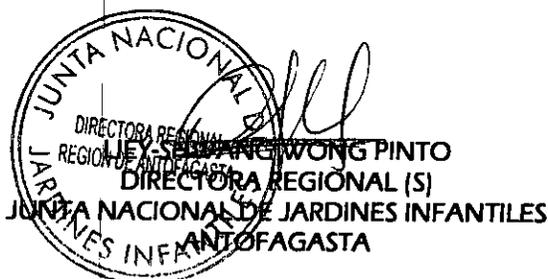
2.- DESCUÉNTESE, a la empresa **BASFEL INVERSIONES E INMOBILIARIA SpA**, RUT: **76.330.824-3** del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

3.- En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

5.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/ FVS/ LIP/ PVE/ ivc

**DISTRIBUCIÓN:**

Of. Partes y Archivo ✓  
BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA, La Concepción N°81, Providencia, Santiago.  
Directora Regional JUNJI Antofagasta.  
Asesora Jurídica JUNJI.  
Subdirección de Planificación.  
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.  
Encargado de Compras.  
Programa Meta Regional.